A1

Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 036 - 2025-MPHCO/A

Huánuco, 20 ENE 2025

VISTO: El Informe N°004-2025-MPHCO-GM de fecha 07 de enero de 2025; el Sello de Proveído N° 0073-2025-MPHCO-A de fecha 10 de enero de 2025, proveniente del despacho de alcaldía para que se proyecte el acto administrativo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*Los Gobiernos Locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente*".

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene por objeto funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del regular la elaboración, aprobación, implantación, Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.

Que, el artículo 10 de la citada Ley N° 28716 prevé que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, se aprobó la Directiva N° 009- 2023-CG/SESNC, "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", cuya finalidad es regular el proceso de implementación seguimiento de la recomendaciones formuladas en los informes de servicio de control posterior, emitidos por los órganos de Sistema Nacional de Control, así como el seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación y de la publicación administrativa y procesos legales derivados de su implementación y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el portal de transparencia estándar.

Que, el numeral 6.2.2.1 Obligaciones de la entidad, de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, establece que, *"(...) a) Del Titular de la entidad, Es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, teniendo las obligaciones siguientes: a) Designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo, en el citado documento bastará con señalar el cargo de dicha autoridad según lo establecido en los documentos de gestión organizacional de cada entidad; y de considerarlo necesario podrá añadir los nombres y apellidos del referido funcionario.(...)*".

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que Aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que " *j) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, (...). En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente*".

Que, mediante Informe N°004-2025-MPHCO-GM, proveniente de la Gerencia Municipal, se pone a conocimiento para la determinación de acciones, la necesidad de designar a la Gerente Municipal

(e), como funcionaria Responsable del Monitoreo del proceso de Implementación de las Recomendaciones de los informes de servicio de control posterior de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Estando, a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a la **Lic. Adm. TERESA NUÑEZ AGUILAR, COMO FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIÓNES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, por las razones expuestas en la parte de los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente resolución

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Transportes, Gerencia de desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Procuraduría Pública Municipal, al Órgano de Control Institucional (OCI), a los interesados y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
JUAN ANTONIO JARA GALARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el Nº _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, 21 ENE. 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Abg. BALTAZAR VARA BERROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL